SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se delega en el Director General de Desarrollo Carretero, la facultad de otorgar los permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados, así como para la instalación de anuncios y señales publicitarias; la construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía, y la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en caminos concesionados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 19 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 4o, 5o., fracciones IX y XXIII, 6o., fracción VIII y 20, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en servidores públicos subalternos, cualquiera de sus facultades excepto aquellas que por disposición de Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por aquéllos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece en su artículo 4o., que corresponde originalmente al Secretario, la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar las facultades que así lo permitan a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo para tales efectos los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que conforme a lo establecido en el artículo 2o., fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, entre los servidores públicos con los que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el despacho de los asuntos de su competencia, se encuentra el Subsecretario de Infraestructura, a quien le corresponde, entre otras facultades, otorgar los permisos y autorizaciones correspondientes al ámbito de sus atribuciones, así como declarar administrativamente su nulidad o revocación, sin perjuicio de que tales facultades puedan ser delegadas;

Que con el propósito de coadyuvar en la reducción del tiempo de atención de los permisos y autorizaciones que se otorgan para diversas construcciones o instalaciones en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados, resulta necesario delegar en favor del Director General de Desarrollo Carretero la facultad de otorgar los permisos y autorizaciones correspondientes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Desarrollo Carretero, la facultad de otorgar los permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados, así como para la instalación de anuncios y señales publicitarias; la construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía, y la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en caminos concesionados.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito o por el Subsecretario de Infraestructura, en los términos previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTICULO TERCERO.- El Director General de Desarrollo Carretero informará permanentemente al Subsecretario de Infraestructura y éste a su vez al suscrito, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a veintinueve de julio de dos mil once.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.